Disposición Técnico Registral Nº 04

SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, TRÁMITES Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DOMINIO PARATODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DIA 13 AL 26 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Mayo de 2.021.

VISTO:

El Decreto S. - Seg. N°883 de fecha 11 de mayo de 2.021 que establece a partir de las 00:00 hs. del día 12 de mayo de 2.021 hasta el dia 26 de mayo de 2.021 inclusive, la vigencia de las restricciones respecto de la "ETAPA ROJA – AISLAMIENTO ESTRICTO" dispuesta por Decreto S.- SEG. N° 1854/2020, sus modificatorias y Decreto S. - SEG. N° 612/2021 de fecha 08 de Abril de2021; y,

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas, en primera instancia fueron dictadas con carácter excepcional, ante los efectos provocados por el nuevo corona virus COVID – 19, a los cuales nuestra provincia no es ajena.

Que el Decreto S. – Seg. N°883 de fecha 11 de mayo de 2.021 dispone es su artículo segundo: "Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto."

Que en concordancia, el artículo tercero establece: "Dispónese durante el plazo de vigencia del presente instrumento, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo."

Que el escenario epidemiológico local exige tomar medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, a fin de evitar la propagación del virus y por ende preservar la salud y lavida de todos los habitantes, resultando imperioso disminuir la circulación en procura de detener laescalada de contagios existente.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que en consecuencia, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) ha dispuesto que los organismos que ella nuclea, durante el plazo de vigencia del Decreto S. - Seg. N°883 de fecha 11 de mayo de 2.021 que establece a partir de las 00:00 hs. del día 12 de mayo de 2.021 hasta el día 26 de mayo de 2.021 inclusive, permanecerán sin atención al público, realizando trabajo home office recepcionandose únicamente tramites vía web; por ello, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley Nº 3.343 y su modificatoria N°4.986;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- ***SUSPENDER*** *con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 13 de mayo de 2.021 y regirá hasta el día 26 de mayo de 2.021 inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N°2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N°17.801 y durante el mismo periodo el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N°3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales.*

ARTICULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca